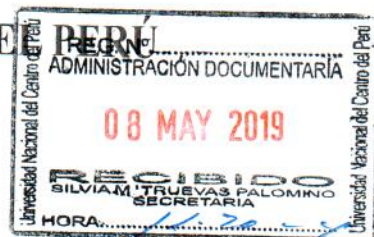




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5407-CU-2019



Huancayo, 03 de mayo 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial N° 253 presentada el 05 de abril 2019, a través del cual Julio César Llallico Colca, reitera su petición de declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 4605-CU-2018.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, mediante Resolución N° 4605-CU-2018 de fecha 08 de noviembre 2018, se resuelve disponer el término del empleo con la UNCP, de Julio César Llallico Colca en su condición de docente nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Agronomía, en estricto cumplimiento del literal d) del Artículo 22° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, modificado por el Decreto Legislativo N° 1295; por sanción de inhabilitación, impuesta con Resolución N° 001-403-2018-CG/SANN;

**Que**, el interesado, pide que el Consejo Universitario declare la nulidad de oficio de conformidad al Artículo 10°, numeral 10.1 y 211° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de la Resolución N° 4605-CU-2018 de fecha 15.11.2018 y se disponga su inmediata reposición como docente ordinario con la categoría de Asociado adscrito a la Facultad de Agronomía de la UNCP, en merito a la Resolución N° 0031-2019-CG/TSRA-SALA 1, que declara la nulidad de oficio de todo lo actuado en el procedimiento sancionador;

**Que**, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ha emitido la Resolución N° 0031-2019-CG/TSRA-SALA 1, de fecha 14 de febrero 2019, que resuelve declarar la nulidad de oficio de todo lo actuado en el procedimiento administrativo sancionador signado en el expediente N° 403-2016-CG/INSC en relación al administrado julio César Llallico Colca, desde el acto de notificación del Decreto N° 003-403-2017-CG/SANN del 11 de setiembre 2017;

**Que**, según Informe Legal N° 252-2019-OGAJ-UNCP presentado el 15 de abril 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que, la Resolución N° 4605-CU-2018, que concluye su vínculo laboral del docente Julio Cesar Llallico Colca con la UNCP, tiene como fuente de hecho la Resolución N° 001-403-2018-CG/SANN de sanción; causal que a la fecha se ha extinguido a la declaratoria de nulidad de las mencionadas resoluciones. Por lo cual, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 4605-CU-2018 de fecha 08.11.2018, por acuerdo de Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de abril 2019;

#### RESUELVE:

- 1° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 4605-CU-2018 de fecha 08 de noviembre 2018, que concluye el vínculo laboral del docente Julio César Llallico Colca con la UNCP, en todos sus extremos.
- 2° DISPONER la Reposición** del docente Julio César Llallico Colca a la plaza de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Agronomía, a partir del 15 de febrero 2019.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR